



# Mi Universidad

*Nombre del Alumno: Briseida Michel Caballero Corzo*

*Nombre del tema: Consideraciones éticas sobre la profesión de la psicología en general.*

*Parcial: 1er módulo*

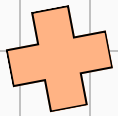
*Nombre de la Materia: Ética en la práctica psicológica.*

*Nombre del profesor: Luis Ángel Flores Herrera*

*Nombre de la Licenciatura: Psicología*

*Cuatrimestre: Noveno cuatrimestre*

# 3.1 PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD



1. Confidencialidad  
- Definición: La confidencialidad implica que toda la información compartida por el paciente durante el proceso terapéutico debe ser mantenida en secreto, salvo algunas excepciones específicas.

- Excepciones: Hay situaciones en las que un psicólogo puede romper la confidencialidad, tales como:  
- Riesgo de daño inminente: Si el paciente representa un peligro para sí mismo o para otros.

- Respeto a la Autonomía: Los psicólogos deben respetar el derecho del paciente a la privacidad y obtener consentimiento informado antes de recopilar y compartir información.

La privacidad y la confidencialidad dan sentido al ejercicio profesional de la Psicología cualquiera que sea su ámbito de aplicación. Es básica para que los clientes desvelen su intimidad en un clima de confianza.

- Abuso o negligencia: Si hay sospecha de abuso infantil, abuso de personas mayores o personas con discapacidades.  
- Requerimientos legales: Si la información es solicitada por una orden judicial.

- Entorno Seguro: Crear un ambiente seguro y de confianza donde los pacientes se sientan cómodos compartiendo información personal sin temor a que esta sea divulgada sin su permiso.

- Obligaciones: Los psicólogos están obligados a proteger la información confidencial de sus pacientes, incluyendo datos personales, detalles de sesiones terapéuticas y cualquier otro tipo de información sensible.

2. Privacidad  
- Definición: La privacidad se refiere al derecho del paciente a controlar su propia información y decidir qué compartir y con quién.



# 3.2 SECRETO PROFESIONAL



El secreto profesional es la obligación legal que tiene el psicólogo a la hora de mantener en secreto la información que recibe de sus pacientes, para así preservar la intimidad de la persona y garantizar su confianza.

- Alcance: Cubre todas las formas de comunicación entre el paciente y el psicólogo, incluyendo entrevistas, informes, notas de sesión, grabaciones y cualquier otro tipo de documentación.

- Consulta Profesional: Al discutir casos con colegas o supervisores para obtener orientación, los psicólogos deben anonimizar la información para proteger la identidad del paciente.

El secreto profesional es una de las consideraciones éticas más importantes en la profesión de la psicología. Se refiere a la obligación del psicólogo de mantener en confidencialidad la información que el paciente le confía durante el proceso terapéutico

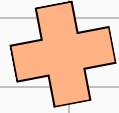
2. Límites del Secreto Profesional  
- Riesgo de Daño Inminente: El secreto profesional puede ser roto si el paciente representa un peligro serio e inminente para sí mismo o para otros.

1. Definición y Alcance  
- Definición: El secreto profesional implica que el psicólogo no debe divulgar ninguna información obtenida en el curso de su práctica profesional, salvo en circunstancias excepcionales previstas por la ley o la ética profesional.

- Requerimientos Legales: Los psicólogos pueden estar obligados a revelar información bajo una orden judicial o en cumplimiento de ciertas leyes (por ejemplo, informes de abuso infantil).



# 3.8 CONSENTIMIENTO INFORMADO



Las personas profesionales en Psicología obtienen el consentimiento informado cuando se llevan a cabo investigaciones, o prestan servicios de evaluación, terapia y consejería, excepto cuando el consentimiento informado esté autorizado por la Ley o regulaciones gubernamentales o institucionales.

- Propósito: Garantizar que los pacientes comprendan los riesgos, beneficios, alternativas y la naturaleza del tratamiento para tomar decisiones informadas y voluntarias.

3. Documentación del Consentimiento Informado  
- Formato Escrito: Es recomendable obtener el consentimiento por escrito, especialmente para tratamientos que implican riesgos significativos o cuando la ley lo exige.

El consentimiento informado es un principio ético fundamental en la profesión de la psicología. Se refiere al proceso mediante el cual los pacientes son informados sobre los aspectos relevantes de su tratamiento y dan su consentimiento voluntario para recibirlo.

2. Elementos Esenciales del Consentimiento Informado  
- Información Completa: Los psicólogos deben proporcionar información clara y comprensible sobre:  
- La naturaleza y el propósito del tratamiento.  
- Los métodos y técnicas que se utilizarán.  
- Los riesgos y beneficios potenciales.

- Registro Detallado: Mantener un registro detallado de que se ha proporcionado y comprendido la información relevante y que se ha obtenido el consentimiento.



1. Definición y Propósito  
- Definición: El consentimiento informado es el proceso mediante el cual se proporciona a los pacientes toda la información relevante sobre el tratamiento propuesto para que puedan tomar una decisión libre y consciente sobre su participación.

- Las alternativas disponibles, incluyendo la opción de no recibir tratamiento.  
- La duración prevista del tratamiento.  
- Los costos y cualquier implicación financiera.


4. Consentimiento en Casos Especiales  
- Menores de Edad: En el caso de menores, se requiere el consentimiento de los padres o tutores legales, además del asentimiento del menor si es apropiado para su edad y nivel de comprensión.  
- Incapacidades: Para pacientes con discapacidades cognitivas o mentales, se debe obtener el consentimiento de un representante legal, asegurándose de involucrar al paciente tanto como sea posible en el proceso.



# 3.13 VELAR POR LA PROPIEDAD INTELECTUAL



El uso de material psicológico es exclusivo de las personas profesionales en Psicología, se deberá de resguardar y no podrá compartirse con personas que no posean la autorización correspondiente para su tenencia y uso.




- Plagio: El plagio, que es la presentación de las ideas o trabajos de otros como propios, es una violación grave de la ética profesional.

La propiedad intelectual en la profesión de la psicología abarca los derechos y responsabilidades relacionados con las creaciones intelectuales de los psicólogos, tales como investigaciones, teorías, técnicas terapéuticas, publicaciones, y materiales educativos.

2. Derechos de Autor  
- Protección de Creaciones: Los psicólogos deben proteger sus creaciones intelectuales, como artículos, libros, programas de tratamiento y materiales de formación, mediante los derechos de autor.

1. Reconocimiento del Trabajo Ajeno  
- Citación Adecuada: Siempre se debe reconocer el trabajo y las ideas de otros profesionales mediante citas adecuadas y completas en publicaciones, presentaciones y cualquier otra forma de difusión.

- Permisos y Licencias: Al utilizar material protegido por derechos de autor de otros, los psicólogos deben obtener los permisos y licencias necesarios y respetar los términos de uso establecidos por los titulares de los derechos.



## Referencias bibliográficas

\*ETICA EN LA PRACTICA PSICOLOGICA (1) ANTOLOGÍA.pdf

\*Consejo General de la Psicología de España (COP)\*

- \*Código Deontológico del Psicólogo (2010):\*

Disponible en: [Código Deontológico del COP]

(<https://www.cop.es/pdf/codigo-deontologico-consejo-adaptacion-ley-omnibus.pdf>).

\*Publicaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS)\*

- \*Guidelines for Ethical Conduct in Research (2021):\*

Disponible en: [WHO Guidelines]

(<https://www.who.int/ethics/research/en/>).